

AÑO.....**2022**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. **VIII-1094/2022**

ASUNTO:.....

FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS.

FECHA DE SANCION:.....**30 de noviembre de 2022**.....

Consta de (37 -) folios

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 091 FOLIO 189 AÑO 2022 Fecha de Presentación 10/11/22 (P. 20 h)

H.C.D. N° FOLIO AÑO Fecha de Presentación

INICIADO POR: Nota N° 561-HCS-2022-(08/11/22 -
Cámara de Senadores - Autor Poder Ejecutivo
Nota N° 38/2022 - ExD. 9080259/22

ASUNTO: PROYECTO DE LEY Fondo de Garantías San Luis

TRAMITE

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 16/11/22
Comisión de: Fin. col. Pub. y Econ.
Fecha de Despacho: 22 de noviembre 2022
Despacho N° 97/22 del Orden del Día

PRIMERA SANCIÓN

Fecha:

SEGUNDA SANCIÓN

Fecha:

ULTIMA REVISIÓN

Fecha:

H. CÁMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de Despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCIÓN

Fecha:

SEGUNDA SANCIÓN

Fecha:

ULTIMA REVISIÓN

Fecha:

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SANCIÓN N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



SAN LUIS, 8 de Noviembre de 2022.-

A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Diputados
SILVIA SOSA ARAUJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 243-HCS-2022 – EXD N° 9080259/22, Proyecto de Ley en revisión referido a: Fondo de Garantías San Luis.-
Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 8 de Noviembre de 2022.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-

NOTA N° 561-HCS-2022.-



Si ningún otro senador o senadora va a hacer uso de la palabra ponemos a votación el proyecto.-

Los legisladores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran ocho (8) votos y dice el

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Queda aprobado por unanimidad.-

12

Fondo de Garantía San Luis

Sr. Camilli.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Héctor Daniel Camilli.-

Sr. Camilli.- Gracias, señor presidente.-

Señor presidente, señoras y señores senadores: es para referirme al proyecto de Ley caratulado: Fondo de Garantía San Luis.-

El objeto del presente, es sin ninguna duda, fomentar y promover la actividad económica provincial, a través de la implementación de un Fondo de Garantía San Luis, que es de carácter público y es para facilitar el acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Una herramienta más, que complementa las leyes de fomento de actividades industriales y las actividades turísticas.-

No creo equivocarme, si sostengo, que el facilitar las garantías totales o parciales en respaldo de créditos otorgados por entidades financieras, harán la realidad productiva comercial y financiera más sencilla, para aquellas microempresas y PyMEs que desarrollen su actividad en nuestra Provincia.-

En estos días, desde el Ejecutivo Provincial, se han promovido, se han llevado adelante reuniones con los Consejos Consultivos, y se están llevando adelante con los Consejos Consultivos Económicos y Sociales en toda la Provincia y una de las cuestiones que se plantean, es precisamente ésta, la necesidad de que los pequeños o los micro y los pequeños empresarios y productores, puedan tener el acceso a las líneas de crédito, que indudablemente, todo aquel que busca resolver cuestiones financieras para incrementar, redefinir o salvar su



negocio o empresa, tiene una barrera de cabeza infranqueable, y precisamente, es la burocracia, y la infinita cantidad de requisitos que le solicitan los bancos.

A pesar, de que existen distintas alternativas de financiación, frecuentemente, sucede que las empresas no están en condiciones de satisfacer los durísimos requerimientos que las entidades financieras tienen con respecto al acceso a los créditos.

Esta circunstancia provoca, que el acceso al crédito, sea casi o le es imposible. Con este proyecto, el Estado Provincial, a través del Fondo de Garantía de San Luis, toma carta en el asunto y procura las medidas que van a permitir y facilitar el acercamiento de las empresas al financiamiento, garantizando directamente dichos créditos.

El impacto de esta Ley es enorme, diría, sin temor a equivocarme, que es una coyuntura económica o circunstancias puntuales de la economía nacional y local, que han hecho que estas situaciones sean -por supuesto- tan negativas para las empresas, y que de esta manera, casi todos los empresarios van a considerar con un buen agrado esta enorme solución que se brinda desde el Gobierno de la Provincia.

Se busca ser eficaz, transparente y esencial. El único objeto del Fondo de Garantía es que las empresas obtengan financiamiento, el único objetivo de esta empresa que queremos poner en fundación, digamos, es el Fondo de Garantía para que las empresas obtengan financiamiento.

Para el funcionamiento del Fondo del Garantía, se constituirá una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria -SAPEM-.

El Fondo de Garantía, estará constituido por un Fondo de Riesgo, que cumplirá con las condiciones previstas en las normativas vigentes del Banco Central de la República Argentina, y estará integrado por aportes públicos y/o privados.

Es para destacar, que el Fondo de Garantía San Luis, no tiene como propósito la distribución de ganancias, ya que de existir luego estas, serán reinvertidas en el mismo, para acrecentar ese fondo.

¿Cuáles son los beneficios? Para la sociedad, permite la vinculación del ahorro de nuestros ciudadanos con la inversión local, mayor oferta de productos y servicios, inserción y desarrollo laboral, mediante la creación de empleos genuinos, educación financiera, eficiencia en el uso de los recursos y mejoras en las cadenas productivas.

Para las empresas otorga financiamiento a medida, con mejores condiciones crediticias, facilita la competitividad empresarial, aumenta la inclusión



financiera, la previsibilidad, la agilidad, la rapidez y también reciben asesoramiento, permitiendo con todo ello, el crecimiento tanto económico como humano de la empresa y sus miembros.-

Para el Gobierno Provincial, genera crecimiento económico, con una justa transferencia de los recursos del Estado a la sociedad, en pos del bienestar de esta última, con el fin de mejorar la actividad productiva, la innovación financiera y por ende la generación de nuevos empleos.-

Por lo expuesto, y en particular, con la convicción de que esto es una herramienta en pos de la productividad del sector privado, y que es un acierto a gran escala, para la prosperidad y el bienestar de cada uno de nuestros ciudadanos, es que le pido a mis pares me acompañen con su voto afirmativo. Muchas gracias, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador Camilli.-

Está a consideración de los legisladores.

Sr. Castro Luna.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Castro Luna.-

Sr. Castro Luna.- Gracias, señor presidente.-

Desde el bloque hemos analizado la propuesta, agradezco al bloque del justicialismo por habernos sumado a la reunión con los impulsores desde el Ejecutivo -de este proyecto- donde pudimos hacer una serie de observaciones, con algunas respuestas, con las que quedamos conformes y otras no tanto, de manera que, junto al senador Guardia elaboramos algunas propuestas, para algunas modificaciones del proyecto, lo que pasa es que estas propuestas -justamente- tienen que ver con una Ley que se va a tratar a continuación, respecto a la Dirección de Personas Físicas.-

Nosotros tenemos la observación, respecto a la conformación de una nueva SAPEM, la Provincia ya tiene muchas SAPEM, y siempre estamos debatiendo respecto a la transparencia que ofrecen este tipo de instituciones, de manera que, también propondríamos realizar alguna modificación, en pos de transparentar la figura de SAPEM y permitir una injerencia desde el Poder Legislativo, en cuanto al ejercicio de síndico, de contralor de las mismas.-

Por otro lado, también tenemos la observación respecto a, de si la necesidad del sector PyMEs, de la Provincia de San Luis, es verdaderamente el acceso al crédito o si realmente tiene que ver más con un alivio -desde lo fiscal- para permitirles operar y trabajar -con una perspectiva de futuro un poco más clara-, si el acceso al crédito fuese una limitante, creo que los fondos que se

destinaron para el proyecto de Reactivación de San Luis, que habían créditos de entre quinientos mil y un millón de pesos, que ninguno fue otorgado, hubieran sido hubiera otorgados, de manera que entendemos que, o por lo menos, por los hechos, entendemos que no hay un cuestionamiento al acceso al crédito.

Existen instituciones, que el sector privado, de este tipo de fondo, las refiere como SGR, Sociedades de Garantía Recíproca, donde son compendium, una mesa de dinero de empresas y bancos, que analizan carpetas de empresas, analizan, básicamente, cuestiones administrativas y de cobrabilidad para otorgarles una garantía y distintas herramientas financieras, para que se fondeen las empresas.

Tienen una serie de requisitos bastante complicados y burocráticos, pero bueno, son los requisitos que ellos demandan para poder otorgar este tipo de garantías. También, vemos que por ahí, se trata este tema, de otorgar estas garantías con cierta liviandad, no sabemos cómo va a ser la reglamentación, pero bueno en los fundamentos hace ya esa referencia y estamos hablando de que se están utilizando fondos del Estado para realizar esas garantías.

Así que bueno, en ese sentido, y por esas razones, vamos a rechazar el presente proyecto, gracias, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador.-

Sr. Camilli.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Camilli.

Sr. Camilli.- Esta ley, cuando nos la plantearon hace una semana - precisamente- vinieron del Ministerio de Economía y de Finanzas, a plantear esta ley, bueno yo personalmente, por venir el sector productivo y conocer a veces cuánto difícil es, a veces en momentos, por ejemplo, como este de esta seca prolongada que hemos tenido y que nos complica realmente la vida, y hay muchos que a veces es el final de su actividad, por una situación financiera, a la cual es muy difícil llegar a los bancos, como yo recién les manifestaba, porque a veces es mayor la cantidad de papeles que hay que llevar que el dinero, que la altura el dinero que te van a dar.

Entonces, hay carpetas que tienen hasta 60 cm de alto, con miles de trámites en distintos organismos, AFIP, Ingresos Brutos, balances, tres balances.

Y en realidad, quienes están aptos para -según los bancos- para recibir el dinero, tienen tanto dinero como los bancos, no lo necesitan.

Entonces, precisamente el que va a buscar dinero, el que necesita este apoyo y fundamentalmente, porque el Estado Provincial, dentro de esta garantía, una



garantía de Categoría A, que es una de las mejores garantías que se puede, que un Banco puede recibir, y ¿qué hace esto también?, hace que también el costo del crédito sea menor, porque la tasa es mucho más baja, entonces, es realmente lo que beneficia a esos productores o pequeños empresarios o comerciantes o cualquier tipo de actividad que tenga que ver con la necesidad del turismo y así.

Entonces, hemos querido, precisamente, hacer de esto algo que sea rápido y que sea económico, tanto para el que toma el crédito, que es fundamentalmente -a ese al que hay que ayudar- y para el Estado también.

Por eso, dentro de la formación de la administración, hay sólo, se pretende para la Dirección sólo 3 miembros o un máximo de 5, porque, señor presidente, bien lo decía Perón: ...si queremos que algo no funcione, hagamos una comisión...

Entonces, y es eso lo que no queremos, es generar 20 personas para decidir algo -que no decidamos nunca-, y que termine siendo más burocrático para el que toma el crédito que ir al Banco.

Entonces le va a costar menos tiempo generar ese metro de expediente para recibir el crédito que el que le vamos a dar nosotros.

Entonces, precisamente, me parece perfecta la ley, rapidísima y al senador Castro Luna, le voy a decir con mucho cariño y mucho: ... todas las leyes que hemos sacado senador, todas se han opuesto y en todas nos han caratulado como que tenemos intenciones de delinquir...

Y yo le quiero decir, que de mi parte no es así, yo a esta ley la voto con el corazón y esperando y soñando, que quienes, los 3 o 5 que integren estos, sean personas capaces y que le ayuden a ese sector productivo, comercial, industrial, autónomo, que tanto nos está pidiendo que le demos esa mano.-

Así que yo confío en eso, por eso en esta Ley adelanto mi voto positivo, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador.-

Sr. Castro Luna.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el señor Castro Luna.-

Sr. Castro Luna.- Gracias, señor presidente.-

Le agradezco al senador Camilli la deferencia.-

De ninguna manera senador Camilli le estoy diciendo, lo que usted acaba de hacer referencia. No estoy, no. De ninguna manera, solamente, lo que digo es que, si el proyecto tiene ese espíritu, si el proyecto realmente está enfocado en



beneficiar al sector productivo, lo que nosotros les pedimos es un mayor debate, démosle transparencia a todo y lo acompañamos, no tengo problema.-

Me parece que lo que estamos pidiendo es la búsqueda, es buscar consensos, es sentarnos, debatir los proyectos, para que tanto oposición, que nos toca el oficio de contralor -de alguna manera- de la gestión pública del Ejecutivo, -como el Ejecutivo- tenga la tranquilidad de que nadie va a cuestionar.

Pero de esta manera, cuando los proyectos se tratan con tanta celeridad, sin el debido debate y además con observaciones en positivo desde la oposición, o sea, no es que decimos:- que es un proyecto malo-, lo que decimos es:- cuidado con algunos aspectos que nos gustaría seguir conversando. Nada más, señor presidente. Muchas gracias.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador.

Si ningún otro senador o senadora se va a referir la cuestión ponemos a votación el proyecto.

Los legisladores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran siete (7) votos y dice el

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Queda aprobado por mayoría, 7 votos.

13

Creación de la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público

Srta. Freixes.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra la senadora Diamela Rocío Edith Freixes.-

Srta. Freixes.- Gracias, presidente.-

Señor presidente, señoras y señores senadores: es para referirme al Proyecto de Ley caratulado Creación de la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público.

Estamos ante una actualización necesaria del sistema registral en el ámbito de la Provincia de San Luis, a partir de la sanción del Código Civil y Comercial Ley N° 26.994, que comenzó a regir el primero de agosto de 2015, se derogó el Código de Comercio de Vélez Sarsfield y Acevedo, que en sus Artículos 32 y 42 creaba y regulaba lo atinente al Registro Público de Comercio.



San Luis

Media Sanción

Nº 23-HCS-2022

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1º.-** Naturaleza. Constitución. Denominación. Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, que se denominará FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.), la que tendrá personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objeto. La Sociedad tendrá domicilio legal en la jurisdicción provincial, en el lugar que establezca el correspondiente acto constitutivo.-
- ARTÍCULO 2º.-** Autoridad de Aplicación. Designar como Autoridad de Aplicación de la presente Ley a la Secretaría de Estado de Finanzas del Poder Ejecutivo Provincial o el organismo que en el futuro la reemplace.-
- ARTÍCULO 3º.-** Lineamientos. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la Sociedad mencionada en el Artículo 1º, a partir de los siguientes lineamientos:
- OBJETO SOCIAL.** El objeto exclusivo de la Sociedad será el otorgamiento a título oneroso, de garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) que desarrollen su actividad o tengan el asiento principal de sus negocios en la provincia de San Luis o aquellas que, con el financiamiento garantizado, se radiquen en el territorio provincial, de acuerdo con las normas sobre fondos de garantía de carácter público emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Asimismo, y en cumplimiento de tal fin, podrá brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados.
- CAPITAL SOCIAL.** Se constituirá sobre la base de los aportes de la Administración Central, y de los aportes de organismos privados o mixtos con actividad en la Provincia, como así también podrá recibir aportes de organismos públicos, nacionales e internacionales de cooperación.
- ACCIONES.** Todas las acciones serán escriturales, nominativas y no endosables. La transmisión de las acciones es libre, salvo las que sean de titularidad del Estado Provincial, las cuales serán intransferibles durante toda la vida de la Sociedad.
- ADMINISTRACIÓN.** La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por un mínimo de TRES (3) miembros y un máximo de CINCO (5). Se faculta a la asamblea de accionistas para



H. Cámara de Senadores



determinar el número de directores, que deberá ser impar.

FONDO DE RIESGO. Tendrá por objeto la cobertura de las garantías oportunamente otorgadas. El estatuto preverá la creación y administración de un Fondo de Riesgo en base a lo dispuesto por la presente ley y a las normas que en tal sentido establece el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).-

El Fondo de Riesgo de la Sociedad se integrará con:

- a) Los aportes que realice con destino a este Fondo, el Gobierno Provincial;
- b) Los aportes públicos o privados de personas humanas o jurídicas nacionales o extranjeras;
- c) Donaciones y legados;
- d) Los montos obtenidos por la Sociedad en el ejercicio del derecho de repetición contra los beneficiarios que incumplieron las obligaciones garantizadas por ella si el pago se hubiere efectuado con cargo al mismo;
- e) Las utilidades netas que pudiera generar la Sociedad, serán siempre y en todos los casos destinadas a incrementar el Fondo de Riesgo.-

La Sociedad podrá constituir Fondos de Riesgo de regímenes especiales de apoyo, promoción o fomento de determinadas actividades o zonas de la provincia de San Luis, conforme a los planes sectoriales y/o territoriales de promoción que implemente el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.-

Normas Inaplicables. No serán aplicables a la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria creada por esta Ley ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración Provincial o al patrimonio público o privado del Estado Provincial y las normas de seguros.-

CAPÍTULO II DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 5º.-

Reconocimiento de las garantías. FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.) gestionará ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) el reconocimiento de las garantías por ella otorgadas como de máxima calificación en las relaciones técnicas de las empresas regladas por esa institución.-

ARTÍCULO 6º.-

Contragarantías. FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.) podrá requerir contragarantías por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas adheridas al sistema en respaldo de los contratos de garantías con ellos celebrados. Sus modalidades serán determinadas por el Estatuto Social y demás instrumentos que a tal fin disponga el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).-



H. Cámara de Senadores



CAPÍTULO III DE LAS EXENCIONES

- ARTÍCULO 7º.- Exención Impositiva. FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.) estará exento de cualquier tributo de orden provincial y gestionará igual beneficio ante el Poder Ejecutivo Nacional.-
- Asimismo, estarán exentos del pago de los tributos provinciales los contratos u operaciones que instrumenten aportes a favor del FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.), así como toda constitución de garantía y/o contragarantías personales y/o reales realizadas por y/o a favor de la Sociedad.-

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- ARTÍCULO 8º.- La Sociedad gestionará ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) su inscripción en el registro correspondiente como fondo de garantía de carácter público, aceptando por lo tanto la fiscalización de la mencionada entidad en los aspectos referidos al cumplimiento de las normas por él emitidas en esta materia.-
- ARTÍCULO 9º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios que sean necesarios como consecuencia de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Fdo: **Dr. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ**
Presidente
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

M.P. JOHANA EDITH OJEDA
Secretaria Legislativa
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
31 SESIÓN ORDINARIA - 31 REUNIÓN - 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
ASUNTOS ENTRADOS



I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

- 1.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Alume Nasif, referido a: **Rendir homenaje a Caterina Elena Pavoni, conocida como "Seño Caty", por su labor desempeñada en el Instituto San José y su gran aporte a la cultura y educación de los niños de Quines.** Expediente N° 897 Folio 161 Año 2022.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 2.-
Con fundamentos de la señora diputada autora Claudia Pinelli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Rendir homenaje a la atleta Julieta María Valentina Jorge, con motivo de su destacada participación en los Juegos Nacionales "Evita 2022", desarrollados en Mar del Plata.** Expediente N° 906 Folio 162 Año 2022.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 3.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Pinelli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Rendir homenaje a la ciudadana Norma Lidia Villegas Durán, por su desempeño como médica en los parajes rurales del departamento Belgrano.** Expediente N° 907 Folio 163 Año 2022.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 4.-
Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Luciana María Perano, María Gabriela Mancilla y demás integrantes del bloque Unidos por San Luis, referido a: **Rendir homenaje a los Veteranos de Guerra, a cuarenta años de la heroica Gesta de Malvinas.** Expediente N° 913 Folio 164 Año 2022.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 5.-
Con fundamentos de la señora diputada autora Claudia Pinelli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Rendir homenaje al ciudadano Aldo Gabriel Calderón Santander por su aporte al patrimonio cultural de la provincia de San Luis.** Expediente N° 916 Folio 164 Año 2022.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

- 1.-
Nota N° 561-HCS-2022 (08-11-2022) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Fondo de Garantía San Luis. EXD 0000-9080259/22.** Expediente N° 091 Folio 189 Año 2022
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 2.-
Nota N° 562-HCS-2022 (08-11-2022) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Creación de Inspección y Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas sin fines de Lucro. EXD 0000-3291070/22.** Expediente N° 092 Folio 189 Año 2022
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 3.-
Nota N° 560-HCS-2022 (08-11-2022) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Cartelería sobre prevención y asistencia a víctimas de violencia de género. EXD 0000-8050345/22.** Expediente N° 093 Folio 189 Año 2022.
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LAS JUVENTUDES



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
DÍA: 22/11/2022. HORA: 12:00

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP.AGUERO, Adrián Fabio		
DIP.BECERRA, Mónica Mariela		
DIP. LEYES, Ramón Alberto		
DIP.LUCERO, Érica Anabela		
DIP. MERLO, Mario Raúl		
DIP. MORALES, Gustavo Daniel		
DIP. PINELLI, Claudia Mariela		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

Acta N° /22

En la ciudad de San Luis, a los 22 días del mes de Noviembre del 2.022, se reúnen los integrantes de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía. Quienes le dan ingreso a los siguientes expedientes:

- Ley con Media Sanción, referido a: Fondo de Garantía San Luis. Expediente N° 091 Folio 189 Año 2022
- Expresa preocupación por la falta de políticas públicas eficientes y por las erráticas políticas públicas implementadas en materia inflacionaria. Expediente N° 908 Folio 163 Año 2022.
- Disponibilidad automática de saldos de libre disponibilidad sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos. Expediente N° 919 Folio 165 Año 2022.

Se recibe a integrantes de la Secretaría de Finanzas Silvia Sandoni; Mariano Cozolino; Laura Jofre; Gastón Sambad y Maria Emilia Bustos para darle tratamiento a Ley con Media Sanción, Fondo de Garantía San Luis, quienes dan a conocer su fundamento, sus beneficios, montos de créditos que va a garantizar el estado.

Garantizar hasta el 5% del fondo de riesgo.

Herramienta para empresas.

No solo garantiza créditos, sino que también el descuento de cheques.

Preguntas de los diputados .

Dip. Merlo ¿Qué artículo dice para qué empresas está destinado? ¿Se puede utilizar como garantía de alquileres? ¿No retiene ninguna comisión?

Dip. Lucero ¿Qué tipo de garantías va a favorecer el fondo de garantías?

Dip. Agüero ¿Qué tipo de solvencia debe tener la empresa ?

Dip. Pinelli ¿Es directamente proporcional a la solvencia de la empresa?

Fondo de Garantía San Luis. Expediente N° 091 Folio 189 Año 2022 Se aprueba por **MAYORÍA** de los presentes.

Sin más temas por tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00. hs. se da por finalizada la presente acta.

**MIEMBROS FIRMANTES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y
DIPUTADOS PRESENTES EN LA REUNIÓN DE COMISIÓN.**

Dip. Anabela Lucero; Dip. Claudia Pinelli; Dip. Alberto Leyes; Dip. Merlo Mario Raul, Dip: Monica Becerra;
Dip. Adrian Agüero.-

[Handwritten signatures of the members of the Commission and the present deputies]

C.P.N. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Belgrano

Alberto Leyes
Diputado Provincial
Camara de Diputados
San Luis

Anabela Lucero
Diputada Provincial
Depto. San Luis

Adrian Fabio Agüero
Diputado Provincial
Departamento San Martin

TV 3

ENTRADA DESPACHO

Día 22. 11. 22

Hora 12.23



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

DESPACHO N° 97/22

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía ha considerado el expediente correspondiente a la Ley Fondo de Garantía San Luis. Expediente N° 091 Folio 189 Año 2022 y por las razones que dará a conocer el Miembro Informante Diputada Anabela Lucero, aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por MAYORIA de los presentes. -

FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Naturaleza. Constitución. Denominación. Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, que se denominará FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.), la que tendrá personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objeto. La Sociedad tendrá domicilio legal en la jurisdicción provincial, en el lugar que establezca el correspondiente acto constitutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autoridad de Aplicación. Designar como Autoridad de Aplicación de la presente Ley a la Secretaría de Estado de Finanzas del Poder Ejecutivo Provincial o el organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3°.- Lineamientos. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la Sociedad mencionada en el Artículo 1°, a partir de los siguientes lineamientos:

OBJETO SOCIAL. El objeto exclusivo de la Sociedad será el otorgamiento a título oneroso, de garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) que desarrollen su actividad o tengan el asiento principal de sus negocios en la provincia de San Luis o aquellas que, con el financiamiento garantizado, se radiquen en el territorio provincial, de acuerdo con las normas sobre fondos de garantía de carácter público emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Asimismo, y en cumplimiento de tal fin, podrá brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados.

CAPITAL SOCIAL. Se constituirá sobre la base de los aportes de la Administración Central, y de los aportes de organismos privados o mixtos con actividad en la Provincia, como así también podrá recibir aportes de organismos públicos, nacionales e internacionales de cooperación.

ACCIONES. Todas las acciones serán escriturales, nominativas y no endosables. La transmisión de las acciones es libre, salvo las que sean de titularidad del Estado Provincial, las cuales serán intransferibles durante toda la vida de la Sociedad.

ADMINISTRACIÓN. La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por un mínimo de TRES (3) miembros y un máximo de CINCO (5). Se faculta a la asamblea de accionistas para

determinar el número de directores, que deberá ser impar.

FONDO DE RIESGO. Tendrá por objeto la cobertura de las garantías oportunamente otorgadas. El estatuto preverá la creación y administración de un Fondo de Riesgo en base a lo dispuesto por la presente ley y a las normas que en tal sentido establece el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).-

El Fondo de Riesgo de la Sociedad se integrará con:

- a) Los aportes que realice con destino a este Fondo, el Gobierno Provincial;
- b) Los aportes públicos o privados de personas humanas o jurídicas nacionales o extranjeras;
- c) Donaciones y legados;
- d) Los montos obtenidos por la Sociedad en el ejercicio del derecho de repetición contra los beneficiarios que incumplieron las obligaciones garantizadas por ella si el pago se hubiera efectuado con cargo al mismo;
- e) Las utilidades netas que pudiera generar la Sociedad, serán siempre y en todos los casos destinadas a incrementar el Fondo de Riesgo.-

La Sociedad podrá constituir Fondos de Riesgo de regímenes especiales de apoyo, promoción o fomento de determinadas actividades o zonas de la provincia de San Luis, conforme a los planes sectoriales y/o territoriales de promoción que implemente el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- Normas Inaplicables. No serán aplicables a la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria creada por esta Ley ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración Provincial o al patrimonio público o privado del Estado Provincial y las normas de seguros.-

CAPÍTULO II DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 5º.- Reconocimiento de las garantías. FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.) gestionará ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) el reconocimiento de las garantías por ella otorgadas como de máxima calificación en las relaciones técnicas de las empresas regladas por esa institución.-

ARTÍCULO 6º.- Contragarantías. FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.) podrá requerir contragarantías por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas adheridas al sistema en respaldo de los contratos de garantías con ellos celebrados. Sus modalidades serán determinadas por el Estatuto Social y demás instrumentos que a tal fin disponga el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).-



despacho legislativo <despachodiputados@

**Fwd: Despacho Comisión de Finanzas**

1 mensaje

coordinacion10 comisiones <coordinacioncomisiones77@gmail.com>
Para: despacho legislativo <despachodiputados@gmail.com>

22 de noviembre de 2022, 12:17

----- Forwarded message -----

De: **Sabrina Baldevenitez** <sgbaldevenitez@gmail.com>
Date: mar, 22 nov 2022 a las 12:14
Subject: Despacho Comisión de Finanzas
To: <coordinacioncomisiones77@gmail.com>

Hola buen día enviamos despacho correspondiente a la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía.
Saludos cordiales

 **CamScanner 11-22-2022 12.05.pdf**
2226K

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

33 SESIÓN ORDINARIA - 33 REUNIÓN - 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 43-PE-2022 de fecha (24-11-2022) del Poder Ejecutivo Provincial, referida a: **Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2023. EXD 0000-11240112-22. Expediente N° 102 Folio 191 Año 2022.-**

A CONSIDERACIÓN EL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 587-HCS-2022 (22-11-2022) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución en Conjunto N° 3-HCS-2022, referido a: **Aprobar Cuenta de Inversión Año 2015, 2018, 2019 y 2020 de varios Municipios de la Provincia. Expediente Interno N° 270 Folio 163 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución N° 18-CD-2022)

2.-

Nota N° 589-HCS-2022 (22-11-2022) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución en Conjunto N° 4-HCS-2022, referido a: **Aprobar Cuenta de Inversión Año 2019, 2020 y 2021 de varios Municipios de la Provincia. Expediente Interno N° 271 Folio 163 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución N° 61-CD-2022)

3.-

Nota N° 591-HCS-2022 (22-11-2022) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución en Conjunto N° 5-HCS-2022, referido a: **Aprobar Cuenta de Inversión Año 2020, correspondiente a la municipalidad de San Pablo y la Cuenta de Inversión 2021 correspondiente a la municipalidad de Lafinur. Expediente Interno N° 275 Folio 164 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES(Legajo Resolución N° 83-CD-2022)

4.-

Nota N° 594-HCS-2022 (22-11-2022) mediante la cual adjunta Sanción Legislativa N° VIII-1090-2022, referido a: **Aprueba Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2023, correspondiente a varios municipios provinciales. Expediente Interno N° 276 Folio 164 Año 2022**

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° VIII-1090-2022)

5.-

Nota N° 596-HCS-2022 (22-11-2022) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 95-HCS-2022, referido a: **Adhesión a la Conmemoración del Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer. Expediente Interno N° 279 Folio 165 Año 2022. EXD 11250149/22**

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

VII- ORDEN DEL DÍA

a) *Moción de Preferencia con o sin despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes*

1.-

Expediente N° 100 Folio 191 Año 2022, Proyecto de Ley, referido a: **Régimen para la Recuperación de la Producción Frutihortícola Provincial**. EXD 0000-8220166/22.

2.-

Expediente N° 101 Folio 191 Año 2022, Proyecto de Ley, referido a: **Régimen Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios adhesión a la Ley Nacional N° 26.509**. EXD 0000-8190348/22. (Despacho N° 100/22 – Mayoría).

b) *Moción de Preferencia con despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes*

1.-

Expediente N° 005 Folio 172 Año 2022, Proyecto de Declaración, referido a: **Declarar Fiesta Provincial a los Carnavales y Batucadas de Quines**. (Despacho N° 103/2022 – Mayoría)

c) *De la Sesión de la fecha*

1.-

DESPACHO N° 95/2022 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 713 Folio 124 Año 2022, Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: **Solicitar al Ministerio de Educación informe si las Escuelas Generativas de la Provincia otorgan títulos con validez nacional**. Miembro Informante Diputada Analía Agüero.

2.-

DESPACHO N° 96/2022 - MAYORÍA

De la Comisión de Promoción de la Equidad de Género y las Juventudes en el Expediente N° 093 Folio 189 Año 2022, Proyecto de Ley, referido a: **Cartelería sobre Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia de Género**. Miembro Informante Diputada Sofía Larroudé.

3.-

DESPACHO N° 97/2022 – MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 091 Folio 189 Año 2022, Proyecto de Ley, referido a: **Fondo de Garantía San Luis**. Miembro Informante Diputada Anabela Lucero.

4.-

DESPACHO N° 99/2022 – MAYORÍA

De la Comisión de Vivienda e Inclusión Social, en el Expediente N° 819 Folio 145 Año 2022, Proyecto de Declaración, referido a: **"Acceso a la Vivienda para Excombatientes de Malvinas"**. Miembro Informante Diputada María del Carmen Gosteli.

VIII- LICENCIAS

"Las Malvinas son argentinas"

Pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión. (Aplausos)

-7-

-DESPACHO N° 097/22-

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Vamos a tratar el siguiente punto del Sumario. Se pone a consideración de los Señores Diputados Punto N° VII-3), Orden del Día, Despacho N° 097, Despacho por Mayoría, de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 091, Folio 189, Año 2022, Proyecto de Ley, referido a Fondo de Garantía San Luis. Miembro Informante la Diputada Anabela Lucero.

Tiene la palabra, Diputada Anabela Lucero.

Sra. Lucero: Gracias, Presidenta. Bueno, este Despacho que ha sido tratado en la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, ha sido emitido por Mayoría, teniendo en cuenta que el objetivo del mismo es fomentar y promover la Actividad Económica Provincial, a través de la implementación del Fondo de Garantía San Luis, el cual va a facilitar el acceso a créditos para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para las Pymes, que desarrollen actividad en la Provincia, mediante el otorgamiento de garantías totales o parciales con respaldo de créditos otorgados para Entidades Financieras.

Esto surge para dar soluciones a los problemas con los que las Empresas se enfrentan en la actualidad, particularmente con el problema financiero, y es importante que el Estado Provincial a través del Fondo de Garantía San Luis propone facilitar el acercamiento de las Empresas al financiamiento garantizando directamente dichos créditos, y de esta manera asistir con agilidad y efectividad a través de los instrumentos respectivos, a sectores que, por su estructura económica o por circunstancias puntuales de la economía local, así lo requieren.

Este Proyecto que se presenta a consideración, sin duda, tendrá un importante impacto a nivel de crecimiento económico de la Provincia, con el objetivo de beneficiar a todas las Empresas independientemente de la actividad que desarrollen, siendo el objetivo del Fondo de Garantía es que las Empresas puedan obtener este financiamiento, entendiendo que este Fondo de Garantía será el intermediario entre la Empresa y las Entidades Financieras, que va a garantizar los créditos, y esto por supuesto significa que la Empresa solicita el crédito a una Entidad Bancaria, y el Fondo de Garantía lo que hace es ofrecer como garantía de ese crédito dando la máxima garantía que pueda dar cualquier Institución Financiera.

“Las Malvinas son argentinas”

de Recursos del Estado a la Sociedad en pos del bienestar de esta última, con el objetivo de mejorar, como lo dije recién, la actividad productiva, económica y la innovación financiera. Desde la Comisión hemos considerado muy beneficiosa esta Normativa para la Sociedad en conjunto, ya que permite la Reactivación Económica de actores sociales claves para la Provincia, otorgando una mayor rapidez del acceso a los créditos para las Empresas mediante una intervención Estatal justo, que promueva al actividad y su desarrollo de una manera plena en nuestra Provincia, gracias al Fondo de Garantía que hoy estamos acompañando y defendiendo, por eso hemos considerado este Despacho por Mayoría.

En ese sentido, también, bueno, como Presidenta de la Comisión, agradecer a los Legisladores que me han acompañado, que de forma ininterrumpida hemos dado tratamiento en cada una de las Comisiones durante este año, y es importante también poder atender cada una de las situaciones, como los Proyectos que se han llevado adelante, más precisamente en éste, el Fondo de Garantía, que para el Gobierno Provincial genera un crecimiento económico, con una justa transparencia de lo que es el Recurso de Estado de la Sociedad, en pos del bienestar de esta última, con el fin de mejorar la actividad productiva y la innovación financiera, apostando también a nuestras Pequeñas y Medianas Empresas. Es por eso que pedimos el acompañamiento de todo este Cuerpo para el tratamiento del mismo.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Sra. Petrino: Pido la palabra, Señora Presidenta.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputada Gloria Petrino.

Sra. Petrino: Gracias, Señora Presidente. Bueno, ha sido muy clara la explicación de la Miembro Informante de la Comisión.

Consideramos, en línea de lo que veníamos tratando a lo largo del año, en todas las Sesiones, y hace minutos no más, hasta dónde la presencia permanente del Estado, como facilitador, como contenedor, abrazando las necesidades que se plantean en cada uno de los sectores, desde esa mirada es que este Proyecto de Ley tiene como objeto fomentar y promover la Actividad Económica en la Provincia, con un Estado presente, a través de la implementación del Fondo de Garantía San Luis. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

30/11/2.022 - 12.21 Hs.

*"Las Malvinas son argentinas"*

pasaba? Para explicarlo más simplemente, estas Empresas buscaban estas líneas de créditos, pero por falta de algún requisito no podían acceder, bueno, el Gobierno de la Provincia hoy está buscándole esta solución, a través de estos distintos Programas de Financiamientos Nacionales que hoy tiene, que está prestando la Nación, el Gobierno de la Provincia a través de estas Garantías va a lograr que estas Empresas puedan acceder a estos créditos, con Tasas mínimas, y con una garantía que va a tener, que pone el Estado.

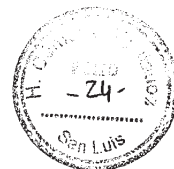
Súper importante, la verdad que yo creo que tenemos que estar contentos de poder decirle hoy a una Empresa, a un Comercio, decirle a una Mediana o Pequeña Empresa, que no podía acceder, o que necesitaba este empujoncito para poder llegar a tener este poder crecer, tener esta ayuda por parte del Gobierno; buscan a través de esta Garantía obtener esos Fondos tan necesarios para reactivar la Economía Provincial, para ello resulta necesario crear una SAPEM, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, esto se constituye con un Fondo de Riesgo que cumplirá las Normativas del Banco Central de la República Argentina, y se integrará con Aportes Públicos y Privados.

La SAPEM firma el Certificado de Garantía para que la Empresa, volvemos a repetir, Grandes, Medianas, Pequeñas, no solo le garantiza créditos, sino también los descuentos de cheques, hay muchas Empresas que con los cheques de pago diferido, se mueven en la parte Económica y Financiera, y muchas veces es muy difícil ir a pedir eso porque se necesita la liquidez para hacer alguna transacción, necesitamos esa plata, y antes ir a un, mal llamarle, usurero, o ir a un Banco, eran Tasas muy altas, bueno, esto les da a las Empresas que vayan y que puedan hacer esos descuentos del cheque con Tasas menores a las que hoy está teniendo el Banco Nación o Banco Central; eso es también muy importante. La SAPEM cobra una mínima comisión y solicita un Fondo de Caucción.

Este Fondo de Garantía tiene distintos beneficios, para la Sociedad, vinculación de ahorro de nuestros Ciudadanos con la inversión local, oferta de producto en servicio, desarrollo laboral, creación de empleo genuino, educación financiera, que es súper importante; para las Empresas, inmejorables condiciones crediticias, competitividad empresarial, inclusión financiera, crecimiento de la Empresa en lo que respecta al empleo; y para el Gobierno, crecimiento económico, Justicia Social, justicia económica, innovación financiera. Todo el control del otorgamiento de estos créditos, o descuentos de cheques, más allá de la garantía que otorga la SAPEM, que es súper importante, el control lo va a realizar el Banco Central

"Las Malvinas son argentinas"

normativas más completas que brindan seguridad jurídica y que no se le ha delegado al Poder Ejecutivo la reglamentación o la, digamos de alguna manera, toda la operatividad de la Ley; acá una Ley, este proyecto tiene once artículos, es muy amplia, en alguna otra oportunidad también se ha acercado el estatuto social de cuál es el alcance y el espíritu de la creación de la SAPEM, bueno, en esta oportunidad, se autoriza al Poder Ejecutivo a hacer, o a diagramar el estatuto social no sabiendo más de lo que dice esta Ley, nosotros, o sea es bastante escueta, yo creo que la solución de fondo tampoco se la da a la pequeña y mediana empresa, creemos eso porque hoy casi nadie está sujeto a crédito y además no plantea un subsidio a la tasa de interés porque las tasas de interés siguen siendo muy altas; entonces no se prevé en esta legislación que la SAPEM, o el Estado subsidie, de alguna manera, algún porcentaje de la tasa de interés. Entonces, me parece que no, no viene a..., así como está planteada no viene a brindar una solución financiera para la persona porque hoy hay muy pocas personas que están sujetas a crédito, digamos, como para poder producir, o un crédito para poder montar algo, o emprender algo, digamos, importante. Entonces, esta ley la verdad no la consideramos demasiado operativa, tampoco está claro el control respecto al consejo de vigilancia, sí habla de la constitución de los directivos, o directores que pueden ser tres, o cinco, de tres a cinco siguen siendo, de alguna manera, si bien, se rigen por la Ley de Sociedades Comerciales, pero siguen siendo funcionarios públicos. Entonces, seguimos ampliando la planta de funcionarios y en vez de crear Ministerios esta gestión, en estos últimos tiempos, lo que hace es crear entes descentralizados, entes desconcentrados, Sociedades del Estado y SAPEM, de alguna manera, es también darle más volumen a la administración central aunque la descentraliza con estos organismos, que acabo de decir, que en su momento cuando fueron creados, fueron creados para darle más celeridad y quitarle burocracia al Estado, ¿no?; pero ya lo hemos visto, por ejemplo, en la Sociedad del Estado Ramón Carrillo que administra el hospital, administra el oncológico, administra el diagnóstico por imagen; entonces, de alguna manera, es, por un lado, tercerizar, o privatizar servicios, en este caso, la salud, por otro lado, ahora el Gobierno dice: bueno, los sanluiseños van a ser garantes, van a ser garantes de los créditos que obtengan las Pymes, los sanluiseños porque, digamos, el paquete accionario de esta sociedad es del Estado en gran parte, hay que ver cómo está constituido el paquete accionario; pero más del 51%, seguro; entonces, nosotros..., está

*"Las Malvinas son argentinas"*

son tantas, pero hay algunas, y este tiempo del que hemos esbozado para poder estudiar la ley, nos ha permitido hacer una análisis comparativo con otras leyes que han sido aprobadas en otras Legislaturas de sus respectivas Provincias; para poder entender si en la provincia de San Luis, se ha seguido algunos de los criterios que ya se han impuesto en las Provincias que ya han aprobado esta Ley. Y, lo que podemos percibir es que en realidad esta Ley es un rejunte que ha tomado un poquito de cada una de las otras leyes Provinciales ya vigentes, y es un poco un engendro armado con distintos criterios que no siempre son coincidentes y muchas veces se contra ponen entre sí, en cuanto a las formas provincia de Buenos Aires se inclinó por una sociedad anónima común, una sociedad anónima del régimen de la Ley de la 19550, La Pampa se inclinó por un fideicomiso, un régimen absolutamente distinto a estas; y también, algunas otras por sociedades SAPEM con participación estatal. Yo, quiero tomar para poder después hacer un análisis de la ley de San Luis, algunos puntos que son característicos de las otras leyes de Provincias que ya están vigentes, fundamentalmente porque advertimos de que se han tomado aspectos de las distintas leyes; pero siempre evitando y evadiendo todas aquellas normas que contienen, o artículos que contienen estas normas relacionadas con el control. Mire, en La Pampa se creó FOGAPAM un Fideicomiso de Garantías Pampeanas en esta, por ejemplo, los representantes del Comité Ejecutivo de este fideicomiso, son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados, lo que nos parece un buen mecanismo de control y que podría haber incorporado la provincia de San Luis; también los funcionarios que no se desempeñen de manera exclusiva en beneficio del fideicomiso porque esta ley permite que funcionarios participen su gestión será ad-honorem y pueden ser removidos sin causa, hasta la remoción no es necesario el acuerdo del Poder Legislativo, sí para su incorporación. Se le faculta al Poder Ejecutivo realizar transferencia en propiedad fiduciaria, pero siempre previo a la realización de esas transferencias, ///

N.R. B.

Nery R. Balmaceda.

30/11/2.022 - 12.41 Hs.

///

se deberá elevar un Informe sobre las razones que motivaron la decisión y la marcha del Fideicomiso, o sea cómo funciona el Fideicomiso y las razones por las que se va aportar



“Las Malvinas son argentinas”

Cuentas va Auditar el Fondo de Garantías, y determinó que el responsable de la Rendición de Cuentas es el Presidente, el Presidente del Directorio; es decir, determina claramente responsabilidades, absolutamente.

Luego está Tierra del Fuego, que tiene características muy parecidas a la Ley que nosotros seguramente vamos, van aprobar hoy, pero fíjense lo que pasó, en Tierra del Fuego se aprobó la Ley del Fondo de Garantía para el Desarrollo Fuegoño, pero fue Vetado parcialmente por el Gobernador porque los Parlamentarios introdujeron una modificación al Proyecto que él había presentado, le tocaron una letra y dijo no ¿Cuál era esa modificación? Establecía la necesidad de que los Poderes Ejecutivos designen a los Directores con Acuerdo de la Legislatura, agregaron ellos: **“con Acuerdo de la Legislatura”**, y el hecho que hayan agregado esas palabras significó que el Gobernador Rechazara la Ley porque había sido tocado el Proyecto de como él lo había presentado oportunamente.

Evidentemente, como les decía, este Proyecto, este Proyecto de Ley tiene también otras características muy parecidas a las que hemos venido tratando, que es Proyectos de Ley absolutamente cortos, con enunciados muy pequeños en los artículos y Delegando todas las facultades que hacen al espíritu de la Ley, y en definitiva a la implementación también de la Ley, en el Poder Ejecutivo; y nosotros acá, cuando venimos a legislar, no venimos a Delegar facultades en el Poder Ejecutivo, no venimos a Delegar facultades en el Gobernador para que luego, de acuerdo a su interpretación, destina el espíritu y el contenido de la Ley, por más que tenga facultades para hacerlo ahora.

Entonces, claramente esta Ley es una Ley que da un marco general que evita absolutamente cualquier tipo de control, u Órgano de Control, que no se somete a la restricción, o evaluación, de ningún Órgano, y que le da prácticamente facultades extraordinarias a Zeus, el Dios de la Lluvia, para que defina cómo va a funcionar esta Ley; nosotros somos Legisladores, las Leyes tienen que salir de este Recinto, con una claridad absoluta para que quienes van a ser Beneficiarios, o para quienes se quieran oponer, sepan de qué se trata; entonces, nosotros no vamos acompañar ésta, y desde ya ninguna otra Ley, que particularmente Delege Facultades Legislativas en el Gobernador.

Por eso, la posición de este Bloque es, una vez más, votarla en contra. Gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

Sra. Arenas: Pido la palabra, Señora Presidente.

*“Las Malvinas son argentinas”*

ese tipo de actividad independiente y privada el sostenimiento de muchas familias, y familias puntanas, y también representa la posibilidad de dar fuentes de trabajo.

Por lo tanto, lo que se pretende es y siempre, seguramente, todos esos emprendimientos tienen para cumplir con determinados requisitos que requieren las entidades financieras habitualmente, no pueden contar con eso, y, entonces, entiendo que esta SAPEM del Fondo de Garantía San Luis va a representar esto, y va a ser quien va a gestionar lo que se necesita para ser beneficiarios de créditos, que entiendo que podrán acceder a créditos de mayor volumen, con un mayor tiempo para el pago de estos créditos, y las tasas más bajas. Entonces, lo veo a esto, lo veo como un modo de solucionar esto que había ido quedando atrás cuando se han tratado otros que probablemente eran inversiones para grandes inversores y lo veíamos en cierta medida como una injusticia que no se tratara, así que celebramos que este Proyecto llegue hoy; reitero, confiamos en que hay experiencia en el Estado de San Luis, que ha sido un adelantado en manejarse, o de manejar determinadas actividades, a través de Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria; entiendo que el Banco Central de la República Argentina, o sea, que se va a manejar con esa normativa y que, en cierta medida, también va a ser el que va fiscalizar el accionar de la SAPEM y cómo se lleven adelante estos créditos que puedan obtener las empresas; es importante, también destaco que podrán acceder a tecnología, podrán mejorar sus procesos de producción, podrán tener capacitación, no solo en la actividad que van a realizar, sino también en cómo trabajar desde el punto de vista financiero, entiendo que estos pequeños emprendimientos no tienen experiencia, y entiendo que, esta SAPEM también va a dar ese acompañamiento.

Así que, bueno, por todas estas razones, y seguramente, para no hacerlo más extenso, es que desde el Bloque Todos Unidos, y siempre estando a favor del que más necesita, vamos a acompañar este Proyecto. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Sra. Causi: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Diputada Verónica Causi.

Sra. Causi: No vamos a acompañar la Ley de Fondo de Garantías. Nada más, Señora Presidente.

Sr. Alume Nasif: Pido la palabra, Señora Presidente.



"Las Malvinas son argentinas"

poco más de cuatro mil entidades que se dedican a esto, o sea a las micro, pequeñas y medianas empresas que podrán ser beneficiadas con esta iniciativa que ha tomado el Gobierno de la Provincia... **(Interrupciones)**

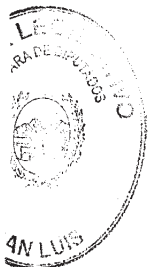
Sra. Presidente (Sosa Araujo): Por favor, silencio en el recinto.

Sr. Alume Nasif: Además de reactivar la economía, Señora Presidente, le dará mayor rapidez al acceso a los créditos que esa es la intención, aquí lo único que queda que no está bien en claro, considerado que llegado el momento se va a lograr, es establecer el tipo de interés que van a tener estos créditos siempre apelando a la buena voluntad del Gobierno a que sea un crédito blando, accesible para que todos aquellos que tengan la intención de sumergirse en esto, puedan acceder sin problema y sin presiones contributivas; así que me parece, oportuno que haya llegado esta ley en un momento en el cual estamos atravesando una situación económica bastante extrema y complicada y que se pueda lograr la posibilidad de que aquellos que quieran apostar a este tipo de emprendimiento lo puedan lograr sin ningún tipo de inconveniente; por eso, anticipo mi voto positivo, Presidente. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

Aquellos Diputados que quieran hacer uso de la palabra, por favor. Diputada Patafio, tiene la palabra.

Sra. Patafio: Bueno, muchas gracias, Presidente; hoy nos toca debatir este Proyecto de Ley denominado Fondo de Garantía San Luis; este proyecto que conforme lo establecen los fundamentos facilitará el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad en la Provincia, mediante otorgamiento de garantías totales, o parciales en respaldo de créditos otorgados por entidades financieras. Dicen los fundamentos también: "Es necesario darle soluciones a los diversos problemas con los que las empresas enfrentan en la actualidad, y muy particularmente al problema financiero; por ello el Estado garantizará dicho créditos". Y, dice los fundamentos también: "...resulta un vehículo eficaz transparente y esencial que permite asistir con agilidad y efectividad, sin duda, tendrá un importante impacto en el crecimiento económico de la Provincia, beneficiando a todas las empresas independientemente de la actividad que desarrollen". Cuando uno lee los fundamentos, Presidente, queda sorprendido por el gran optimismo del Ejecutivo, que crea que los problemas de las empresas pasan por la falta de garantías para

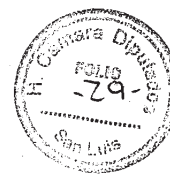
*"Las Malvinas son argentinas"*

con esta forma de constitución una SAPEM, conocer el manejo de los fondos falta de transparencia.

Fíjese que el Art. 3º, en cuanto a los lineamientos, establece que el objeto exclusivo será el otorgamiento a título oneroso, dice, de garantía a micro, pequeña y medianas empresas; ahora, bien, ¿de cuánto es el monto de la garantía?, o ¿qué porcentaje van a cobrar del crédito que va a recibir la persona?, ¡no lo dice!, a lo mejor es "más caro el collar, que el perro", como se dice vulgarmente, ¿no? el dicho. Respecto del capital social de esta SAPEM como primero son, los aportes de la administración central, seguimos poniendo plata de los sanluisenses para agrandar estructuras, que no servirán para mejorar la vida de los sanluisenses cuyos fondos no podrán ser auditados; también este artículo establece: "Que esta SAPEM podrá constituir fondos de riesgos de regímenes especiales de apoyo, promoción, o fomento determinada actividades, o zonas de la provincia de San Luis conforme a los planes sectoriales y/o territoriales de promoción que implemente el gobierno de la Provincia". Es decir, tampoco sabemos que actividades, o zonas van a ser apoyadas.

Fíjese, que el Art. 4º, expresamente establece que le serán inaplicables a la SAPEM disposiciones legales, o reglamentarias vinculadas a la administración; o sea, no hay manera de controlar a esta SAPEM, Presidente.

El Art. 6º, dice: "Que podrá requerir contra-garantía a las empresas cuyas modalidades serán determinadas por el estatuto social de la sociedad". Es decir, Señora Presidente, para concluir, creamos una SAPEM imposible de controlar, para darle garantía a las empresas que no pueden sacar crédito porque la tasa de interés es altísima, todo estará regido por el estatuto de la SAPEM, o sea nosotros los Legisladores no establecemos nada, no respeta normas de la Provincia, no se sabe cuál será el costo de las garantías que ofrecerá a las Pymes; es decir total falta de transparencia para una ley que genera una solución que no es tal, porque no se incide sobre el real problema que son las tasas de interés. Y, seguimos creando estructuras que generan más gasto público y lo peor imposible de controlar, ni siquiera por los Legisladores, ni por nosotros porque no contestan los Pedidos de Informes, porque no le dan lugar a las interpelaciones que hacemos para que los Ministros vengan a rendir cuenta de los fondos del Estado; y, fíjese, que a principio de año, Presidente, desde este bloque se presentó una declaración para que..., y se aprobó por esta Cámara, ¿no?, para que se dé cumplimiento a las disposiciones del segundo párrafo del Art. 4º, de la Ley



"Las Malvinas son argentinas"

permiten que otros Órganos del Estado, como cualquier Provincia de este País, otros Órganos del Estado puedan controlar, le Delegan facultades al Ejecutivo, que esto es lo peor, seguramente es lo que más festeja el Oficialismo pero que es lo peor para el Sistema, que se Deleguen facultades, facultades que se Delegan siempre para el mismo lado, del Legislativo hacia el Ejecutivo, al revés es la injerencia del Ejecutivo sobre el Legislativo diciéndole qué hay que hacer en esta Cámara.

Por todas estas razones, Presidente, lamentablemente una vez más no vamos acompañar este Proyecto. Gracias.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputado.

¿Diputado Gastón Hissa?

Sr. Hissa: No, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Sosa Araujo): ¿Diputada Gloria Petrino?

Sra. Petrino: Gracias, Señora Presidente. Bueno, tanto la Diputada Pinelli, como la Diputada Arenas y el Diputado Alume, han explicado claramente cuál es el espíritu y técnicamente lo que significa el Proyecto de Fondo de Garantías.

A mí me obliga nuevamente a retomar la idea del Estado y el Privado trabajando a la par, en este caso basado en la confianza mutua.

Mire, Señora Presidente ¿A quién uno le pide que le salga de garante en tal o cual operación en la vida? ¿O a quién uno le saldría de garante en tal o cual operación? Con estas preguntas intento que se demuestre el lazo entre el Gobierno de San Luis y su gente, porque con esta Ley el Gobierno se propone como garante ante quién le requiera tal o cual Proyecto para su concreción, generando un movimiento en la Economía, en la producción, en el trabajo y en la circulación monetaria importantísima. Posiblemente este lazo, este vínculo es lo que moleste, posiblemente éstas sean las razones por lo que no el Pleno de esta Cámara lo acompañe, es entendible, es entendible, por eso recién escuchaba algo de una cuestión electoralista y demás, si tiene puesta la mirada en una cuestión electoral se entiende sus intereses y que no acompañe este Proyecto.

Son políticas muy claras, muy fuertes, innegables, con un gran impacto, al que desea invertir, emprender, reinvertir en un Proyecto, en una idea, de éstas que surgen en una Comunidad que en verdad está muy activa, eso también molesta, tener una Comunidad económicamente activa, como está la Provincia de San Luis, superando de a poco, con un



77

"Las Malvinas son argentinas"

estamos atravesando de hace aproximadamente un tiempo, más precisamente con la crisis de la Pandemia.

Pero es importante que por ahí, más allá de los colores políticos, entendamos que estamos en estas Bancas representando al Pueblo de San Luis y, en ese sentido, este Proyecto de Ley que hoy nos convoca, que es una Ley muy beneficiosa, es una Normativa para la Sociedad en su conjunto, porque permite esta Reactivación de actores sociales que son claves para el crecimiento de la Provincia, otorgando una mayor rapidez del acceso a los créditos para aquellas Empresas que hoy por hoy, por distintas situaciones, no pueden acceder a las mismas.

En ese sentido es que, bueno, orgullosamente nosotros hemos trabajado desde la Comisión para darle el Despacho por Mayoría, a quienes vuelvo agradecer por el compromiso de quienes integran la misma, independientemente del color político, siempre todas y cada una de las alocuciones en el tratamiento de las Sesiones de la Comisión han sido muy respetuosas, y en ese sentido nuestro objetivo es trabajar para los miles de Sanluisenses y Sanluisenses que están del otro lado escuchándonos, y esperar un 2023 con muchas certezas, teniendo en cuenta que estas políticas que se han conquistado hoy por hoy ya son Leyes, y en ese sentido estamos trabajando todo lo que tiene que ver con la estabilidad económica, la igualdad, las oportunidades, pero sobre todo en un Pueblo que necesita y que merece la esperanza por parte de quienes gobernamos, y esa es nuestra responsabilidad como Legisladores Oficialistas, en acompañar, defender y explicar este Proyecto.

Por eso es que agradezco a quienes han acompañado, y solicito la votación, Presidenta. Gracias. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

30/11/2.02 - 13.21 Hs.

///

Sra. Presidente (Sosa Araujo): Gracias, Diputada.

Se pone, entonces, ahora a consideración de los Señores Diputados el Despacho N° 097/2022, Proyecto de Ley, referido a Fondo de Garantía San Luis.

Por favor, Señores Diputados, procedan a emitir su voto.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza):

AGÜERO, Adrián Fabio:

Afirmativo.

AGÜERO, Analía María del Valle:

Afirmativo.



"Las Malvinas son argentinas" - 31



Legislatura de San Luis

Ley Nº VIII-1094-2022

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de
Ley

FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1º.-** Naturaleza. Constitución. Denominación. Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, que se denominará FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.), la que tendrá personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objeto. La Sociedad tendrá domicilio legal en la jurisdicción provincial, en el lugar que establezca el correspondiente acto constitutivo.-
- ARTÍCULO 2º.-** Autoridad de Aplicación. Designar como Autoridad de Aplicación de la presente Ley a la Secretaría de Estado de Finanzas del Poder Ejecutivo Provincial o el organismo que en el futuro la reemplace.-
- ARTÍCULO 3º.-** Lineamientos. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la Sociedad mencionada en el Artículo 1º, a partir de los siguientes lineamientos:
- OBJETO SOCIAL.** El objeto exclusivo de la Sociedad será el otorgamiento a título oneroso, de garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) que desarrollen su actividad o tengan el asiento principal de sus negocios en la provincia de San Luis o aquellas que, con el financiamiento garantizado, se radiquen en el territorio provincial, de acuerdo con las normas sobre fondos de garantía de carácter público emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Asimismo, y en cumplimiento de tal fin, podrá brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados.
- CAPITAL SOCIAL.** Se constituirá sobre la base de los aportes de la Administración Central, y de los aportes de organismos privados o mixtos con actividad en la Provincia, como así también podrá recibir aportes de organismos públicos, nacionales e internacionales de cooperación.
- ACCIONES.** Todas las acciones serán escriturales, nominativas y no endosables. La transmisión de las acciones es libre, salvo las que sean de titularidad del Estado Provincial las cuales serán intransferibles durante toda la vida de la Sociedad.
- ADMINISTRACIÓN.** La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por un mínimo de TRES (3) miembros y un máximo de CINCO (5). Se faculta a la asamblea de accionistas para determinar el número de directores, que deberá ser impar.
- FONDO DE RIESGO.** Tendrá por objeto la cobertura de las garantías oportunamente otorgadas. El estatuto preverá la creación y administración de un



Legislatura de San Luis

Fondo de Riesgo en base a lo dispuesto por la presente Ley y a las normas que en tal sentido establece el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). El Fondo de Riesgo de la Sociedad se integrará con:

- a) Los aportes que realice con destino a este Fondo, el Gobierno Provincial;
- b) Los aportes públicos o privados de personas humanas o jurídicas nacionales o extranjeras;
- c) Donaciones y legados;
- d) Los montos obtenidos por la Sociedad en el ejercicio del derecho de repetición contra los beneficiarios que incumplieron las obligaciones garantizadas por ella si el pago se hubiere efectuado con cargo al mismo;
- e) Las utilidades netas que pudiera generar la Sociedad, serán siempre y en todos los casos destinadas a incrementar el Fondo de Riesgo.

La Sociedad podrá constituir Fondos de Riesgo de regímenes especiales de apoyo, promoción o fomento de determinadas actividades o zonas de la provincia de San Luis, conforme a los planes sectoriales y/o territoriales de promoción que implemente el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Normas Inaplicables. No serán aplicables a la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) creada por esta Ley ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración Provincial o al patrimonio público o privado del Estado Provincial y las normas de seguros.-

CAPÍTULO II

DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 5°.- Reconocimiento de las garantías. FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.) gestionará ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) el reconocimiento de las garantías por ella otorgadas como de máxima calificación en las relaciones técnicas de las empresas regladas por esa institución.-

ARTÍCULO 6°.- Contragarantías. FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.) podrá requerir contragarantías por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas adheridas al sistema en respaldo de los contratos de garantías con ellos celebrados. Sus modalidades serán determinadas por el Estatuto Social y demás instrumentos que a tal fin disponga el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).-

CAPÍTULO III

DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 7°.- Exención Impositiva. FONDO DE GARANTÍA SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.) estará exento de cualquier tributo de orden provincial y gestionará igual beneficio ante el Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, estarán exentos del pago de los tributos provinciales los contratos u operaciones que instrumenten aportes a favor del FONDO DE GARANTÍA



H.C. de Diputados



Legislatura de San Luis

SAN LUIS S.A.P.E.M. (FOGASALU S.A.P.E.M.), así como toda constitución de garantía y/o contragarantías personales y/o reales realizadas por y/o a favor de la Sociedad.-

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- ARTÍCULO 8º.- La Sociedad gestionará ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) su inscripción en el registro correspondiente como fondo de garantía de carácter público, aceptando por lo tanto la fiscalización de la mencionada entidad en los aspectos referidos al cumplimiento de las normas por él emitidas en esta materia.-
- ARTÍCULO 9º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios que sean necesarios como consecuencia de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a treinta días de noviembre de dos mil veintidós.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



“Las Malvinas son argentinas”

SAN LUIS, 30 de noviembre de 2022

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° VIII-1094-2022, dada en Sesión Ordinaria del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

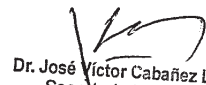
FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SILVIA SOSA ARAUJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 282-DL-2022



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



“Las Malvinas son argentinas”

SAN LUIS, 30 de noviembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitir
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° VIII-1094-2022, dada en Sesión Ordinaria del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SILVIA SOSA ARAUJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 283-DL-2022



Pases de Expediente

PASE INTERNO

Fecha y hora: 01/12/2022 11:25
Nro. de Envío: 3879

Origen: Cámara de Diputados - Despacho Legislativo
Destino: Cámara de Diputados - Secretaría Legislativa

Expediente	Extracto	Instrucciones	Fojas
EXD 9080259/22	PROYECTO LEY FONDO DE GARANTIAS SAN LUIS	Se envía para la prosecución del trámite	27

Observaciones:
Ley N° VIII-1094-2022 "Fondo de Garantía San Luis"

Total de expedientes: 1